



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Decreta Medidas Cautelares
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A
Ejecutado: Marco Fidel López López
Clínica Efisalud I.P.S S.A.S
Comercializadora Efisalud S.A
Radicado: 63001-31-03-003-2017-00059-00

Diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte actora ha elevado petición orientada al decreto de nuevas medidas cautelares, mismas que por ajustarse a lo reglado en el artículo 599 del C.G.P se decretarán.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro, como unidad de explotación económica, del establecimiento de comercio denominado CLINICA EFISALUD I.P.S S.A.S SEDE 6 identificado con la matrícula mercantil N° 167365, de propiedad de la ejecutada Clínica Efisalud IPS S.A.S.

Librese oficio con destino a la Cámara de Comercio de Armenia.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro, como unidad de explotación económica, del establecimiento de comercio denominado CLINICA EFISALUD IPS SAS identificado con la matrícula mercantil N° 169673, de propiedad de la ejecutada Clínica Efisalud IPS S.A.S.

Librese oficio con destino a la Cámara de Comercio de Armenia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6d110d4114af20da4257f2c3ac48ca162b0cf38c24dbb2bb69c0d3ad6ddccc**

Documento generado en 14/12/2022 02:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>